

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-2997 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases para la creación de dos bolsas de empleo temporal, Trabajador Social y Educador Social. Expediente RHU/34/2022.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2022, aprobó las bases con destino a la creación de (2) bolsas de empleo temporal, Trabajador Social y Educador Social del Ayuntamiento de Camargo, las cuales quedan fijadas en el siguiente detalle:

"BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL, TRABAJADOR SOCIAL Y EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de concurso, de dos bolsas de empleo temporal, Trabajador Social y Educador Social del Ayuntamiento de Camargo.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: 1

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: 2

TERCERA.- SOLICITUDES: 3

CUARTA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNALFORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO: 4

QUINTA.- MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO: 4-6

SEXTA.- Documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso

SÉPTIMA.- FORMULA PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA PUNTUACIÓN: 7

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de las presentes bases la creación de dos bolsas de trabajo temporal de TRABAJADOR/A SOCIAL Y EDUCADOR/A SOCIAL, para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

2.- La presente bolsa de empleo tendrá por finalidad atender necesidades temporales y de interinidad de personal laboral del Ayuntamiento de Camargo.

3.- Las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera, Grupo B, del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Camargo.

4.- El proceso selectivo constará de únicamente de una fase de concurso.

5.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y en lo no previsto en las mismas se aplicarán los criterios establecidos en las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo Temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC Nº 42, de fecha 2 de marzo de 2020.

6.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

7.- Las presentes Bases y convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 45) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en la página web municipal y en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Este proceso no implica en ningún caso una contratación sino una expectativa.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
 - Bolsa de Educador Social: Diplomado o Grado en Educación Social o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - Bolsa de Trabajador Social: Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las "Bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo", publicada en el BOC Nº 42, de 2 de marzo de 2020:

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en la página web www.aytocamargo.es.

2.- Las instancias, conforme al Anexo I, se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las presentes Bases.

b) Anexo II.- Resumen méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la documentación exigida en la convocatoria.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el B.O.C, pudiendo presentarse las mismas, salvo expresión contraria recogida en la Convocatoria, durante el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia.

8.- Sin perjuicio de lo indicado se admitirán para su consideración aquellos documentos justificativos que se acredite haberse solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan podido ser expedidos a dicha fecha de finalización por las entidades o empresas a las que ha sido requerido.

9.- La documentación justificativa de los méritos alegados no precisará presentarse en este trámite compulsada, sin perjuicio de lo cual la original de la misma deberá aportarse en el trámite previsto en el artículo 16 de estas bases generales, quedando excluidos de la Bolsa, y no efectuándose en consecuencia los llamamientos correspondiente, aquellos opositores que en dicho trámite no presenten en las oficinas municipales todos y cada uno de los originales de los méritos alegados, no admitiéndose a tal efecto la presentación de copias compulsadas de estos.

CUARTA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Suplente:
- Secretaria: con voz y voto: Suplente:
- Vocal: Suplente:
- Vocal: Suplente:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 y en el 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO.

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de concurso.

MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

1.- El Órgano de Selección, en sesión celebrada a tales efectos, adoptará el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso, conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 81

mismos (Anexo II), que habrá de estar fundamentada en los méritos alegados y acreditados para su valoración, en los precisos términos previstos en la Base Cuarta, apartado 4.2.

Dichas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante para el Órgano de Selección, que podrá determinar una puntuación distinta, de forma motivada, conforme a lo previsto en el siguiente apartado.

2.- Las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Camargo, www.aytocamargo.es.

3.- Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A.- Experiencia Profesional (Máximo 4,00 puntos)

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social o Educador/a Social (únicamente se valorará grupo 2 de cotización en Régimen General Seguridad Social)	0,10 puntos/mes
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social o Educador/a Social (únicamente se valorará grupo 2 de cotización en Régimen General Seguridad Social)	0,05 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas (A.1.), mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación servicios prestados en la empresa privada (A.2.), mediante: 1. Contrato de trabajo + Último justificante de salario (última nómina, exclusivamente) + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas y en la empresa privada, será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

B.- Titulaciones Académicas (Máximo 3,00 puntos)

B.1. Título de Doctor en Trabajo Social o Educación Social.	3,00 puntos
B.2. Título universitario oficial de Máster, relacionado con el ámbito de la Educación Social o el Trabajo Social.	2,00 puntos
B.3. Otras titulaciones universitarias, distintas a la exigida para participar en el procedimiento selectivo. Por cada una	1,00 punto

* Acreditación titulación mediante: Presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.

* No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

C.- Acciones Formativas (Máximo 1,50 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento, sobre cualquiera de las siguientes materias:

- Las relacionadas, directa o indirectamente, con las funciones propias del ámbito profesional de la Educación Social o el Trabajo Social.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Conocimientos informáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Habilidades profesionales relacionadas, directa o indirectamente, con las funciones propias del puesto de trabajo de Educador/a Social o similar.
- Cursos específicos o de actualización en materia de Salud Laboral (excluidos los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales).
- Cursos sobre conocimientos de Idiomas.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- *Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- *Universidades (públicas o privadas).
- *Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- *Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- *Que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria de la Bolsa de Empleo.
- *Los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales.
- *Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- *Los cursos de doctorado.
- *Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- *Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- *Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.
- *La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la Bolsa de Empleo.

La valoración de las acciones formativas se realizará conforme a la siguiente escala:

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
Máster Universitario Título Propio, relacionado con el ámbito de la Educación Social o el Trabajo Social	1,00
Más de 100 horas	0,25
De 71 a 100 horas	0,20
De 51 a 70 horas	0,15
De 25 a 50 horas	0,10
De 10 a 24 horas	0,05

*Acreditación acciones formativas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D.- Otros Méritos (Máximo 1,50 puntos)

*Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas (plazas vacantes funcionario/personal laboral o Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares) mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

*Acreditación de la realización de trabajos científicos y de investigación: Mediante la presentación de ejemplar de la publicación (con ISBN o ISSN), o de fotocopia completa de dicha publicación con compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría y del ISBN o ISSN. Respecto de la autoría, sólo se valorarán los tres primeros autores. No se valorarán los trabajos cuando el autor forme parte de un grupo colaborativo de más de tres autores y no quede acreditado el orden de la autoría al estar ordenado el grupo alfabéticamente.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas/puestos de trabajo de Educador/a Social o Trabajador Social (personal funcionario, interino o de carrera o personal laboral- contratado temporal, indefinido o fijo)	0,25 puntos
D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos de trabajo de Educador/a Social o Trabajador Social.	0,15 puntos
D.3. Por la acreditación de la realización de trabajos científicos y de investigación, relacionados directamente con las funciones propias de la profesión y puesto de trabajo de Educador/a Social o Trabajador/a Social.	Libro completo: 0,50 puntos Capítulo de libro: 0,20 puntos Artículo revistas: 0,10 puntos
D.4. Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	Nivel C2: 1,50 puntos Nivel C1: 1,00 punto Nivel B2: 0,70 puntos Nivel B1: 0,40 puntos Nivel A2: 0,15 puntos

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

1.- Los apartados de experiencia recogidos en los puntos a), b) del apartado 6 de esta convocatoria deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral, del contrato laboral o del certificado expedido por la Administración Pública supondrá la no valoración del mérito alegado.

2.- El apartado de formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

Toda la documentación deberá presentarse sin compulsar. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído este en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.

SÉPTIMA.- Formula para la resolución de empates en la puntuación.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de la experiencia profesional y en caso de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a las titulaciones académicas, y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Publicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE TRABAJADOR SOCIAL Y EDUCADOR SOCIAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CL Pedro Velarde 13 - 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos del opositor, sin inclusión de DNI."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativo, lo interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que es-time procedente.

Camargo, 21 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/2997

CVE-2022-2997